

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS PARA SU ARRENDAMIENTO A FAMILIAS O PERSONAS QUE HAN PERDIDO SU VIVIENDA**

<b>Participación de Unicaja Banco</b>	Unicaja Banco aporta 375 inmuebles de sus activos al Fondo Social de Viviendas.
<b>Se amplían las condiciones para beneficiarse de esta medida</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Familias o Personas:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que hayan perdido su vivienda habitual con posterioridad al 31 de diciembre de 2007 a favor de alguna de las entidades de crédito firmantes del Convenio por alguna de las siguientes causas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desalojo consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de un préstamo hipotecario o, de un préstamo no hipotecario (5% de las viviendas).</li> <li>- Procedimiento de ejecución hipotecaria que hubiese culminado con la adjudicación de la vivienda, pero que no haya dado lugar al desalojo efectivo de la misma.</li> </ul> </li> <li>b. Dación en pago de un préstamo hipotecario. Esta previsión no será aplicable a las daciones en pago previstas en el Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, cuando el deudor haya solicitado o solicite permanecer en la vivienda, en concepto de arrendatario, y mientras dure el plazo de dos años previsto en dicho Código, salvo que la renta que satisface sea superior a la que correspondería de aplicar este Convenio.</li> </ol> </li> <li>2. Que en el momento de presentación de la solicitud se encuentre en las siguientes circunstancias:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que el conjunto de los ingresos del solicitante y, en su caso, de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (1.613,52 euros conforme al IPREM actual).</li> <li>b. Que ni el solicitante ni, en su caso, ninguno de los miembros de su unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o en derecho de usufructo.</li> </ol> </li> <li>3. Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad. A tal fin, se entenderán como tales cualquiera de los siguientes:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Unidad familiar con hijos menores de edad (18 años).</li> <li>b. Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.</li> <li>c. Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.</li> <li>d. Unidad familiar en la que el deudor hipotecario que haya perdido su vivienda se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.</li> <li>e. Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca cuyo impago produjo la pérdida de la vivienda o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y en la cual alguno de sus miembros se encuentre en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.</li> <li>f. Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.</li> <li>g. Personas en situación de dependencia o con discapacidad para las que la vivienda supone, de acuerdo con el informe de los servicios sociales competentes para verificar tales situaciones, un activo indispensable para el mantenimiento de su inclusión social y autonomía.</li> <li>h. Personas mayores de 60 años.</li> <li>i. Personas en situación de prejubilación o jubilación que mediante aval hayan asumido las deudas de sus hijos o nietos.</li> <li>j. Otras personas o unidades familiares con circunstancias de vulnerabilidad social distintas de las anteriores que sean detectadas por parte de las entidades de crédito, los servicios sociales municipales o las organizaciones no gubernamentales encuadradas en la Plataforma del Tercer Sector y debidamente justificadas ante las necesidades de crédito, para las que la vivienda supone, de acuerdo con el informe de los servicios sociales competentes para verificar tales situaciones, un activo indispensable para el mantenimiento de su inclusión social.</li> </ol> </li> </ol>
<b>Documentación a presentar y lugar de presentación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modelo de solicitud de alquiler de vivienda.</li> <li>2. Modelo de declaración responsable sobre la titularidad de otras viviendas.</li> <li>3. Documentación acreditativa de los supuestos de vulnerabilidad declarados.</li> </ol> <p>Las solicitudes se podrán presentar en cualquier oficina de Unicaja Banco o en Gestión de</p>

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS PARA SU ARRENDAMIENTO A FAMILIAS O PERSONAS QUE HAN PERDIDO SU VIVIENDA**

	Activos de las Direcciones Territoriales.
<b>Entrada en vigor</b>	El FSV entró en vigor el 31/03/2013.
<b>Evaluación de requisitos</b>	La evaluación la realizará Unicaja Banco con la información aportada y con el informe de los servicios sociales del Ayuntamiento o Diputación, adherido al Convenio, al que pertenezca la familia del solicitante (no podrá tardar más de 15 días). Se dará especial prioridad a quien se encuentre en situación especial de vulnerabilidad social. A la familia beneficiada se le informará mediante escrito de la vivienda asignada.
<b>Precio y duración</b>	<p>Los contratos de arrendamiento se regirán por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. El importe del alquiler asignado a cada vivienda estará comprendido entre un mínimo de 150 y un máximo de 400 euros al mes, con un límite máximo del 30% de los ingresos netos totales de la unidad familiar. La renta podrá ser inferior en circunstancias especiales.</p> <p>En el Convenio se establece una duración de 2 años con opción a que sea prorrogado un año más si la situación del arrendatario no ha cambiado. Del mismo modo, si antes de los dos años la situación económica de la familia mejora, se revisarán las condiciones de su alquiler.</p>
<b>Obligaciones del arrendatario</b>	El arrendatario debe destinar el inmueble a su vivienda habitual y conservarlo en las condiciones de habitabilidad en que se encontraba en el momento de su entrega. Debe satisfacer la renta establecida y atender los gastos de electricidad, agua, gas o teléfono. El resto de gastos y tributos serán de cuenta de Unicaja Banco.
<b>Información</b>	En cualquier oficina de Unicaja Banco, en la página web corporativa de la Entidad <a href="http://www.unicajabanco.com">www.unicajabanco.com</a> y Entidades Locales adheridas.